

A las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Baltazar Gaona García.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio lectura a la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo”*, presentada por el Diputado Baltazar Gaona García, turnándose a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

SEGUNDO. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Decreto a que se refiere el antecedente primero del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 87 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, mencionada en el antecedente primero del presente Dictamen se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

El mundo de hoy prospera de los frutos del crecimiento económico global; al mismo tiempo, teme por la degradación ambiental masiva; la actividad humana ha conducido a peligros muy reales como el cambio climático, la desertificación, el estrés hídrico y la degradación de los ecosistemas. Nos acercamos al punto de inflexión – nuestros “límites planetarios” – que, una vez rebasado generará cambios ambientales irreversibles y abruptos.

No podemos apoyar un modelo de desarrollo que agota nuestros recursos naturales y destruye el ambiente en el que coexistimos y del que dependemos para sobrevivir. Por lo tanto, no llegaremos muy lejos con un desarrollo desequilibrado que desproporcionadamente beneficia a los pocos ricos y deja atrás a los pobres extremos.

Michoacán cuenta con una abundante diversidad biológica en especies, ecosistemas y hábitats que debido al crecimiento poblacional acelerado que demanda se cubran sus necesidades se genera un alto impacto ambiental, aunado a las instituciones y sistemas jurídicos que respaldan una explotación no sostenible por encima de un aprovechamiento racional solo se genera detrimento al medio ambiente e incrementan las estadísticas en pérdida de diversidad biológica.

La generación de residuos, la falta de recurso para su recolección y disposición final de forma inadecuada, las descargas de aguas residuales sin tratamiento a los cuerpos de agua, las emisiones a la atmosfera sin la regulación adecuada, incrementan nuevamente las estadísticas colocándonos en situaciones de riesgo ambiental preocupantes. Los desequilibrios ambientales, económicos y sociales impiden un desarrollo sostenible.

En este contexto, el Congreso del Estado es responsable y coadyuvante del Poder Ejecutivo y de los Municipios para el desarrollo sostenible de Michoacán, marcando como desafío inicial del gobierno cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental vigente, aunado a impulsar el desarrollo en coordinación con los Municipios del Estado; es por esa razón que es momento de que los 112 Ayuntamientos y el Consejo Mayor de Cherán, realicen acciones en infraestructura para que cuenten con un desarrollo sostenible que permita mejorar las condiciones de vida de las personas en los Municipios de nuestro Estado, ya que el desarrollo sostenible promueve la prosperidad y las oportunidades económicas, un mayor bienestar social y la protección del medio ambiente.

Por otra parte, no se debe dejar de contemplar que México forma parte de los Estados Miembros de la Naciones Unidas y que en el mes de septiembre del año 2015 suscribió la denominada “Agenda 2030” para el Desarrollo Sostenible, misma que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta agenda estable una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental, misma que será la guía de esta visión durante los próximos 15 años.

El lento crecimiento económico mundial, las desigualdades sociales y la degradación ambiental que son característicos de nuestra realidad actual presentan desafíos sin precedentes para la comunidad internacional. En efecto, estamos frente a un cambio de época: la opción de continuar con los mismos patrones ya no es viable, lo que hace necesario transformar el paradigma de desarrollo actual en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo.

Este cambio de paradigma es necesario en el caso de América Latina y el Caribe, que no es la región más pobre del mundo, pero sí la más desigual. Si bien, la desigualdad existe en todo el mundo, constituye una especial limitación para alcanzar el potencial de la región. Las brechas que se enfrentan son estructurales: escasa productividad y una infraestructura deficiente, segregación y rezagos en la calidad de los servicios de educación y salud, persistentes brechas de género y desigualdades territoriales y con respecto a las minorías y un impacto desproporcionado del cambio climático en los eslabones más pobres de la sociedad.

No podemos hablar de prosperidad integral en nuestro Estado cuando la realidad de los municipios es diferente entre ellos mismos, los Presidentes Municipales y el Consejo Mayor de Cheran deben de ser partícipes y comenzar a transitar a nuevas tecnologías como el cambio de luminarias, en instalar plantas tratadoras de aguas residuales, en el manejo de residuos sólidos y no tener tiraderos a cielo abierto, estas acciones en infraestructura para el mejoramiento del medio ambiente se hace imperante en todos los municipios del Estado, pues se traduce en beneficios para el medio ambiente, pero también para los ciudadanos, ya que tendrían mejores servicios municipales y además contribuye en mucho a una mejor calidad de vida y por su puesto de salud.

Es por ello, que la prosperidad de un municipio no puede ser de manera aislada, debe de ser integral en los diferentes sectores de su población, pues se tiene el claro ejemplo de la Agenda 2030 pues presenta una visión amplia, que integra dimensiones de corte económica, social y ambiental.

Y es en ese contexto que la iniciativa que hoy presento a este pleno, tiene como finalidad que del monto que le corresponde a cada uno de los municipios del estado, derivado del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, un 35% treinta y cinco por ciento de esa cantidad, sea destinada única y exclusivamente para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

De la iniciativa de mérito se desprende que el objeto primordial de la misma consiste en que los municipios del estado destinen 35% de lo que les corresponde del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

De aprobarse el proyecto de decreto, materia del presente dictamen, se tendrían que adecuar las reglas de operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para que en el fiscal del 2021, la presente propuesta sea transitable. Además, en el presente dictamen se deberá establecer un transitorio para que el decreto entre en vigor para el ejercicio fiscal de 2021, toda vez que las reglas de operación y cálculos y montos para 2020 ya fueron publicados.

La iniciativa de mérito es pertinente, toda vez que el tema de cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente es un asunto impostergable, no solo en Michoacán y México, sino también a nivel mundial. Es por ello, que todos los esfuerzos que se realicen para poder aportar a este fin, son loables.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y IX párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63,

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LXXIV LEGISLATURA

64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 80 fracción I, 87 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 35 BIS (...)

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se constituirá con un monto equivalente al 5% de lo que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporte al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3º de la presente ley. ***Del monto correspondiente a cada municipio, éste destinará hasta un 20% para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Esta disposición solo aplica para los municipios que reciban 5,000,000 de pesos o más por concepto del FAEISPUM.***

(...)

I. (...)

II. (...)

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

LXXIV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en las reglas de operación y demás disposiciones relativas al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se realicen las adecuaciones necesarias para que la presente reforma transite de manera adecuada a partir de ese año.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, para que durante el ejercicio fiscal 2020 consideren proyectos que vayan encaminados a la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, independientemente si son sujetos de la presente reforma.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ

INTEGRANTE

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ

INTEGRANTE

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO

PRESIDENTE

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ

INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA

INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA

INTEGRANTE